

Santo Domingo, R.D.
Diciembre 18 de 1930.-

00236

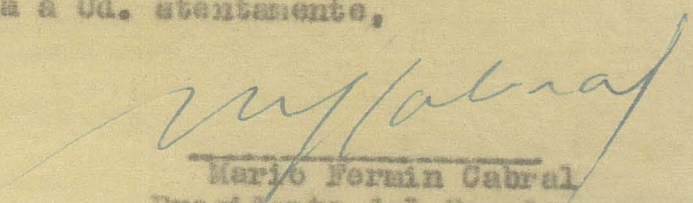
Señor
Rafael Leonidas Trujillo,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Auso recibo á Ud. de su oficio # 9271
del 9 de Diciembre de 1930, y del proyecto de Ley
que vino adjunto y por el cual se modifica el Art.
11 de la Ley para la Direccion de la Enseñanza Pú-
blica.

Pláceme participarle que el Senado de-
claró de urgencia el mencionado proyecto y lo apro-
bó.

Con sentimientos de la mas distinguida
consideración, saluda á Ud. atentamente,


Mario Fernin Cabral
Presidente del Senado.-

MMR/nr.

81/3042



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

9271

Santo Domingo, R. D.
Diciembre 9 de 1930.

Al Honorable
Señor Presidente del Senado
Palacio del Senado
Ciudad.-

Señor Presidente :-

Por su digno intermedio tengo el honor de incluirle, para el cumplimiento por el Honorable Senado de los trámites constitucionales, un proyecto de Ley que modifica el artículo 11 de la Ley para la Dirección de la Enseñanza Pública.

Con la mas distinguida consideración,

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo.

rrj.-

ANEXO No. 2696
ACTA No.
FECHA Di 11/31

81/3041
SENADO
R.D.

Santo Domingo, R.D.
Diciembre 19, 1930.

0042

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Después de haber sido aprobada
por esta Cámara, pláceme remitir a Ud. para los fi-
nes constitucionales el proyecto de ley que modifi-
ca el Art. 11 de la ley sobre Dirección de la Ense-
ñanza Pública.-

Atentamente le saluda,



Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

elp.

61/3089



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, R. D.
Diciembre 23, 1930.

0040117

Señor
Presidente del Hon. Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicar a Ud., que la Cámara aprobó en sus dos lecturas constitucionales el Proyecto de Ley que modifica el Artículo 11 de la Ley sobre dirección de la Enseñanza Pública, enviado en esta misma fecha al Poder Ejecutivo para los fines procedentes.

Con toda consideración,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Miguel Angel Roca.
Presidente de la Cámara de
Diputados.

61/2027

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo UNICO : El artículo 11 de la Ley para la Dirección de la Enseñanza Pública queda modificado para que se lea así :

Artículo 11.- El Consejo Nacional de Educación celebrará sesiones ordinarias todos los días miércoles, á las cinco de la tarde, sin necesidad de previa convocatoria. Cuando un día miércoles sea feriado, la sesión será celebrada el próximo día laborable, á la misma hora. El Consejo se reunirá extraordinariamente cuantas veces lo convoque su Presidente.

§ 1.- Tres miembros del Consejo constituyen quorum. Cuando un miembro temporal del Consejo deje de asistir á tres sesiones ordinarias consecutivas, sin excusarse previamente por escrito, ó sin estar en uso de licencia, se le considerará renunciante y el Consejo queda obligado á enviar inmediatamente al Poder Ejecutivo la terna para nombrar al sustituto.

§ 2.- Cuando el Presidente del Consejo deje de asistir á una sesión, lo reemplazará el miembro del Consejo más antiguo.

§ 3.- Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la sesión.

DADA etc. etc.,

rrj.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO.- El Artículo 11 de la Ley para la Dirección de la Enseñanza Pública queda modificado para que se lea así:

Artículo 11.- El Consejo Nacional de Educación celebrará sesiones ordinarias todos los días miércoles, a las cinco de la tarde, sin necesidad de previa convocatoria.- Cuando un día miércoles sea feriado, la sesión será celebrada el próximo día laborable, a la misma hora.- El Consejo se reunirá extraordinariamente cuantas veces lo convoque su Presidente.-

2.- Tres miembros del Consejo constituyen quorum. Cuando un miembro temporal del Consejo deje de asistir a tres sesiones ordinarias consecutivas, sin excusarse previamente por escrito, o sin estar en uso de licencia, se le considerará renunciante y el Consejo queda obligado a enviar inmediatamente al Poder Ejecutivo la terna para nombrar al sustituto.-

3.- Cuando el Presidente del Consejo deje de asistir a una sesión, lo reemplazará el miembro del Consejo mas antiguo.

..... LEGISLATURA de 1932

REGISTRADA AL N.º 1766

en el folio del libro letra

No. 1766 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de y consta de

hojas escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineares

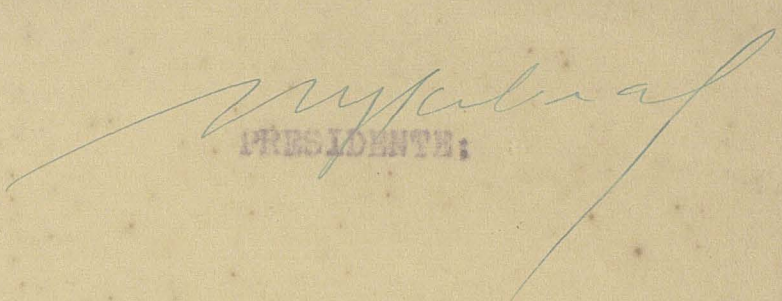
Santo Domingo, 19 de Octubre de 1932

Archivista del Senado

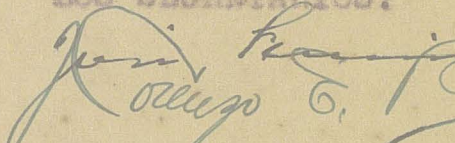
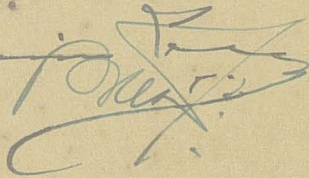


3.- Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la sesión.-

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.-


PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

elp.

LEGISLATURA. 1^{ra} de 1950

REGISTRADA AL No. 1266.

en el folio..... del libro letra.....

No. 1266 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina, a razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, 14 de Abril de 1950

[Signature]
Archivista del Senado

